

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2323**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021

Subsanada dentro del término legal concedido, se tiene que la presente demanda reúne los requisitos formales de Ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

En consecuencia se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la señora Defensora de Familia y a la señora Procuradora Delegada para Asuntos del Menor y la Familia.

TERCERO: CITAR al Defensor de Familia adscrito al despacho.

CUARTO: Citar mediante telegrama a todas las personas con vocación para el ejercicio de la guarda, de quienes se conozca su ubicación, y ordenar el emplazamiento de quienes se desconoce tal información.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da7d86bfeca9a2bb4773fb872f59eacf4852e8f4f8e2b232f12b72385c46885**

Documento generado en 16/11/2021 03:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>